



## RESOLUCIÓN N°066-2021

### DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO Certifica: Que el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ORDINARIA realizada el lunes 29 de noviembre de 2021, en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, se incorporó un punto al orden del día, en el punto N° 12, se trató lo siguiente: *Análisis y autorización a la máxima autoridad administrativa, para la firma del Acuerdo de Cooperación entre el GAD Municipal de Pablo Sexto y los Representantes de la Unidad Educativa "12 de Febrero", para el servicio de transporte estudiantil y alimentación para el ejercicio fiscal 2022.*

#### CONSIDERANDO:

**Que**, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador "CRE" establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

**Que**, el Art. 26 de la "CRE", establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

**Que**, el Art. 35 de la "CRE" reconoce como grupo de atención prioritaria a "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

**Que**, el Art. 44 de la "CRE", garantiza que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y aseguran el ejercicio pleno de sus derechos; se

atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

**Que**, el Art. 60 literal n del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" determina como Atribuciones del alcalde la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

**Que**, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada con fecha 29 de noviembre de 2021, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por mayoría absoluta, con la votación a favor de los siguientes integrantes del Concejo Municipal: Angelina Chinkim, Elio Guallpa, Claudia Juela, Cristhian Poma y señor Alcalde Lenin Verdugo González.

#### **RESUELVE:**

Autorizar a la máxima autoridad administrativa, la firma del Acuerdo de Cooperación entre el GAD Municipal de Pablo Sexto y los Representantes de la Unidad Educativa "12 de febrero", para el servicio de transporte estudiantil y alimentación para el ejercicio Fiscal 2022.

Pablo Sexto a, 29 de noviembre de 2021

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS**